



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 270 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, junio primero de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS FERNANDO HOYOS GÓMEZ, presentada por las señoras LUISA MARIA HOYOS DUQUE, ESTEFANIA HOYOS DUQUE Y LUZ ELENA DUQUE ZAPATA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aclarar el hecho sexto de la demanda, indicando el domicilio (ciudad, departamento, municipio) de las partes para efectos de notificaciones.
2. Aportar el certificado de registro civil de nacimiento del causante LUIS FERNANDO HOYOS GÓMEZ, mencionado en el acápite de pruebas.
3. Acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente, se remitió la misma y sus anexos a los demás herederos mencionados en la misma, por medio electrónico o de manera física, tal como lo ordena el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTÍFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>66</u>
Fijado hoy <u>2 JUN 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretario